



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de noviembre de 2018

N° 156-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor William Gerardo Bryson Butrica el 30 de octubre de 2018, subsanada el 13 de noviembre de 2018; el Informe N° 00261-2018-JGRH-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 102-18-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la





administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución N° 028-2018-GG-OSITRAN, la Gerencia General aprobó la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del OSITRAN, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor William Gerardo Bryson Butrica ha solicitado defensa legal al haber sido citado como testigo por la Fiscalía Equipo Especial Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en la investigación seguida contra Jorge Alberto Adolfo Valdivia Paredes y otros con Carpeta Fiscal N° 506015504-2018-7-0, por la presunta comisión del delito de concusión (colusión con defraudación patrimonial al Estado) en agravio del Estado, cuyos hechos se encuentran relacionados con las funciones que desempeñó como ex servidor del OSITRAN;

Que, mediante el Informe N° 102-18-GAJ-OSITRAN del 19 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", ya que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se trata de una solicitud de defensa legal debido a que ha el señor Bryson ha sido citado como testigo por hechos que se relacionan con su condición de ex servidor del OSITRAN; por lo que considera que debe declararse procedente la solicitud de defensa legal presentada;



Que, por otra parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que, en lo referido al financiamiento del beneficio con cargo al presupuesto con que cuenta la Entidad, es preciso que se observen las disposiciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado el 4 de mayo de 2018, a través del cual se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, el cual es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional; por lo que en dicho contexto, recomienda que la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa solicitado por el señor William Gerardo Bryson Butrica, teniendo en cuenta que el presupuesto que irrogue dicha contratación se sujete a los alcances y criterios de reducción previstos en el mencionado decreto de urgencia;



Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)", que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-004-2018, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor William Gerardo Bryson Butrica, en su condición de ex servidor de OSITRAN, debido a que ha sido citado como testigo por la Fiscalía Equipo Especial Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en la investigación seguida contra Jorge Alberto Adolfo Valdivia Paredes y otros con Carpeta Fiscal N° 506015504-2018-7-0, por la presunta comisión del delito de concusión (colusión con defraudación patrimonial al Estado) en agravio del Estado; por las consideraciones precedentemente expuestas.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación de los servicios de defensa legal aprobados a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se sujete a los alcances y criterios que limitan el gasto público para bienes y servicios previstos en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado el 4 de mayo de 2018; así como lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor William Gerardo Bryson Butrica, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. 43283-18